

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 11:15:27

Recibo No. AA22299417

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2229941740530

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
Nit: 830.070.963-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0012128
Fecha de Inscripción: 13 de abril de 2000
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 70C No. 117 22
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidadoar@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 2237276
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 70C 117 22
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: economia@agustinosrecoletos.com
Teléfono para notificación 1: 2237276
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 11:15:27

Recibo No. AA22299417

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2229941740530

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000795 del 31 de marzo de 2000 de Notaría 52 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2000, con el No. 00029535 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la fundación como entidad sin ánimo de lucro es el promover y desarrollar las actividades que se señalaran a continuación, las cuales corresponden a las actividades meritorias enumeradas en el Artículo 359 del estatuto tributario, Numeral 5 y 12, siempre que las mismas sean de interés general y a las cuales tenga acceso la comunidad, así: 1. Actividades de desarrollo social dirigidas a la protección, asistencia, apoyo, ayuda y promoción de personas de especial protección constitucional, ya sea, en situación de pobreza o que por sus situaciones personales, económicas y de necesidad, requieran de la actuación de la fundación, no importando que vivan en poblaciones o ciudades, o en el campo. Todo lo anterior sin realizar actividades propias del sistema nacional de bienestar familiar. 2. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro de carácter civil o canónico que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en las actividades meritorias relacionadas en el Artículo 359 del estatuto tributario. Desarrollo del objeto social:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 11:15:27

Recibo No. AA22299417

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2229941740530

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para el desarrollo de su objeto, la fundación por intermedio del consejo superior deberá cumplir con lo siguiente: 1. Establecer lo pertinente para asegurar los aspectos técnicos, operativos y administrativos necesarios para cumplir con el objeto social. 2. Velar para que las actividades meritorias que desarrolle sean de interés general. El consejo superior de la fundación teniendo en cuenta las restricciones que la ley contempla y las referidas a la capacidad económica, física y técnica de la entidad, determinará en forma especial los grupos poblacionales que atenderá en forma prioritaria la fundación. 3. Velar para que se permita el acceso a la comunidad a los servicios de la fundación, solo se podrán restringir en los casos contemplados por la ley o por las condiciones de capacidad económica, física y técnica de la entidad. 4. Es función del consejo superior tomar las decisiones respecto del desarrollo del objeto social sea en forma directa e indirecta, como también en cuanto a las actividades meritorias del interés general y del acceso a la comunidad.

PATRIMONIO

\$ 287.038.910,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A. Designar y remover los empleados, de acuerdo a las leyes laborales, cuya elección o remoción no corresponda al consejo superior, B. Estudiar y decidir las solicitudes de ayuda que llegaren a la fundación hasta la cuantía que le sea autorizada por el consejo superior, C. Si existen solicitudes de ayuda en cuantía superior a las autorizadas por el consejo superior, una vez estudiadas, pasar el informe al consejo superior para que sea este quien autorice su ejecución D. Estudiar las mejores y seguras opciones de inversión de los dineros de la fundación con miras a un óptimo rendimiento de los mismos, E. Buscar por todos los medios lícitos, las ayudas necesarias para aumentar el capital de la fundación F. Crear los empleos que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 11:15:27

Recibo No. AA22299417

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2229941740530

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

crea necesario, previa consulta al consejo superior, para el buen funcionamiento de la fundación G. Representar judicial y extrajudicial a la fundación, por si o por conducto de su apoderado H. Dirigir la fundación de acuerdo a las directrices del consejo superior y con los presentes estatutos. I. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones del consejo superior. J. Suscribir los actos y contratos de la fundación dentro de los límites y condiciones establecidos por los estatutos, reglamentos, consejo superior. K. Rendir los informes que le corresponden o le sean solicitados por el consejo superior. L. Las demás que le asignen estos estatutos, el consejo superior o las que no estén atribuidas a cualquier otro órgano.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 33 del 22 de enero de 2019, de Consejo Superior de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2019 con el No. 00313575 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jorge Arsenio Chaparro Caro	C.C. No. 000000080818324

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 33 del 22 de enero de 2019, de Consejo Superior de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2019 con el No. 00313576 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Albeiro De Jesus	C.C. No. 000000071690775

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 11:15:27

Recibo No. AA22299417

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2229941740530

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Consejo Superior	Arenas Molina		
Miembro Consejo Superior	Javier Velasquez	Gonzalez	C.C. No. 000000079503401
Miembro Consejo Superior	Valerio Sanz	Isidro Baines	C.E. No. 000000000878423
Miembro Consejo Superior	Jairo Moreno	Orlando Soto	C.C. No. 000000019172403
Miembro Consejo Superior	Pedro Jesus Rivas	Gregorio De	P.P. No. 000000488554703

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 36 del 16 de marzo de 2021, de Consejo Superior de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2021 con el No. 00337608 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Antonio De Jesus Ortega	Pardo C.C. No. 000000079558029 T.P. No. 63378-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jorge Enrique Hoeste	Pardo L' C.C. No. 000000017157114 T.P. No. 2053-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 11:15:27

Recibo No. AA22299417

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2229941740530

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO

Acta No. 0000013 del 8 de agosto
de 2007 de la Asamblea de
AsociadosActa No. 32 del 16 de marzo de
2018 de la Consejo Superior de
Fundadores

INSCRIPCIÓN

00124682 del 13 de agosto de
2007 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro00302596 del 19 de abril de
2018 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 11:15:27**

Recibo No. AA22299417

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2229941740530

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 11:15:27

Recibo No. AA22299417

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2229941740530

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

